haviendo quales quier Scrip.s de a Autorizacio
nes y demas que fueren nezesarias y con
todas las fuerças y firmeças que convengan
que siendo por los suios dichos fechas y tor
gadas estavan las da por buenas como si a
suo Otorgamiento presente fuese y para
ahora por firme este poder y lo que en su vir
tud se hiziere y otorgare obligo los propios y
rentas de esta dicha ciudad avidos y por aver
y para la dicha dello damos todo nuestro
poder cumplido a todas y quales quier
justicias y Jueces de su magestad de quales
quier partes que sean para que a
su cumplimiento les compelan y apremien
como por sentencia pasada en cosa juzgada
de que no ay apelacion renunziamos
las leyes de nuestro favor y la que pro
hive la general renunzion y lo otor
gamos asi por ante el presente Scrivano
mayor de ayuntamiento en la ciudad de mun
y sala de las casas de la corte de Valen
Beinte y siete dias del mes de Henero
de mill y seiscientos y setenta y un años siendo